

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1531

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que, en este Juzgado, a instancia de D. Juan Antonio Rubio Sesma, y Dª Julia Sesma Jiménez, se tramita al número 297/92, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1ª. Heredad en el Cristo, de cabida, según el título trece áreas y noventa y siete centiáreas, y según reciente medición diecisiete áreas y setenta centiáreas, que linda al Norte, Secundino Pastor, hoy la Sociedad Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lardero, y ahora Dª Julia Sesma Jiménez y D. Juan Antonio Rubio Sesma; Sur, Ponciano Herrera, hoy Angel Sampedro; Este, carretera de Entrena; y Oeste, Víctor Pascual, hoy la Sociedad de Cooperativa de Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lardero y ahora Dª Julia Sesma Jiménez y D. Juan Antonio Rubio Sesma. Polígono 13-14. Sita en Lardero."

2ª. Otra en igual término, que mide según el título seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y según reciente medición diez áreas y treinta centiáreas. Linda al Norte, Secundino Pastor, hoy la Sociedad Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lardero, y ahora Dª Julia Sesma Jiménez y D. Juan Antonio Rubio Sesma; Sur, Ponciano Herrera, hoy Angel Sampedro; Este, carretera de Entrena; y Oeste, Víctor Pascual, hoy la Sociedad Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lardero, y ahora Dª Julia Sesma Jiménez y D. Juan Antonio Rubio Sesma. Polígono 13-14, Parcela 126 parte."

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

Dado en Logroño, a 9 de Julio de 1992.

Edicto

IV.1545

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio ejecutivo 181/92, a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, contra Dª Laura Minerva Sarabia Belloso y D. Jorge Luis Rodríguez García, sobre reclamación de 309.488, pesetas de principal, más otras 108.000,- pesetas calculadas para intereses legales y costas, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 181/92, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Vasconia S.A., representado por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, y bajo la dirección del letrado D. Jose Ramón Pardinián, y de otra como demandados Doña Laura Minerva Sarabia Belloso y D. Jorge Luis Rodríguez García, ambos vecinos de Logroño, aunque en la actualidad en paradero desconocido. ... FALLO: Que, debo mandar y nando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña Laura Minerva Sarabia Belloso y Don Jorge Luis Rodríguez García, vecinos de Logroño, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Vasconia S.A., de la cantidad de 309.488 (trescientas nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho) pesetas mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados"

Y, para que sirva de notificación a los demandados Doña LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO y D. JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA, haciéndoles saber que la sentencia que por el presente se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 14 de Julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1546

Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Expediente de Justicia Gratuita nº 63/92, a instancia de Dª Mª TERESA RODRIGUEZ LANGARICA, representada por la Procuradora Sra. Zuazo, contra D. ENRIQUE OLIVAS GARCÉS y ABOGADO DEL ESTADO, sobre declaración de justicia gratuita para litigar en demanda de divorcio, y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Marcelino Tejada Tejada, Magistrado-Juez

de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por Dª Mª TERESA RODRIGUEZ LANGARICA, representada por la Procuradora Sra. Mª Teresa Zuazo Cereceda, y bajo la dirección del Letrado Da Mª Victoria Bretón Sáenz, designados por turno de oficio, contra D. ENRIQUE OLIVAS GARCÉS y el Sr. Abogado del Estado, para litigar en demanda de Divorcio.— FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por Da Mª TERESA RODRIGUEZ LANGARICA, representada por la Procuradora-Sra; Zuazo, debo de reconocer y le reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar en la demanda de DIVORCIO contra su esposo D. ENRIQUE OLIVAS GARCÉS, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. ENRIQUE OLIVAS GARCÉS, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente a 9 de Julio de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.1547

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 57/92, a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A. representada por la Procuradora Gómez del Río, contra D. GREGORIO LOPEZ DIAZ, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA. — En Logroño, a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y dos. En nombre de Su Majestad el Rey, el Sr. Marcelino Tejada Tejada, Juez sustituto de los Juzgados de Logroño, ejerciente en el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta Capital y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición nº 57/92, a instancia de EXCLUSIVAS ZABALETA S.A., y en su nombre y representación la Procuradora de los Tribunales Sra. Gómez del Río y dirección técnico-jurídica del Letrado Sr. Gil-Gibernau contra D. GREGORIO LOPEZ DIAS, rebelde, cuyas demás circunstancias personales obran en autos. FALLO.— Que debo desestimar como desestimo en esta instancia la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gómez del Río, por no resultar la debida correlación con la prueba aportada, habida cuenta la insuficiencia de esta para fundamentar la pretensión contra D. Gregorio López Díaz. Notifíquese esta resolución a las partes, con explicación del contenido del art. 248.4 de la L.O.P.J. Archívese esta resolución en el libro correspondiente dejando testimonio en autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. GREGORIO LOPEZ DIAZ, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a trece de Julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1532

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño, con fecha 15 de los corrientes, ha dictado la siguiente resolución:

"Providencia Magistrado Juez.— Sr. Alonso Millán.— En Logroño a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Urciain en nombre y representación de Mapfre, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de mismo y dado el paradero desconocido del demandado, se decreta el embargo de la mitad del piso que le corresponde junto con su esposa Dª María Soledad Rodríguez Santibáñez, sito en la calle Pino y Amorena num. 15 2ª Izda. y el vehiculo matrícula I.0-4327-H, marca Opel Kadet, librándose para ello los oportunos edictos que se fijaran en los sitios de costumbre ... Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. José Ignacio Cerezo Rojo, en Logroño, a quince de junio de 1992.

Edicto

IV.1548

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cautía bajo el núm. 200/91, a instancias del Procurador Sr.